



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Interlocutorio	0281
Proceso	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCIÓN JUDICIAL
Demandante	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00969 00
Decisión	RECHAZA PRUEBA ANTICIPADA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA INSPECCIÓN JUDICIAL instaurada por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1acccbd732a79ffe204d5f9dd0f9ed8296e57949c1a5fd1bd80e61a5f80a
b220**

Documento generado en 19/02/2021 02:08:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030 (E)** Hoy **22 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario